

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 1951 } NÚMERO 11561

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 862 de 8 de agosto de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 912 de 17 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Contabilidad
Resuelto N° 88 de 6 de julio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 616 de 30 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resolución N° 41 de 2 de julio de 1951, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resultos Nos. 205 de 4; 207, 208, 209 y 210 de 5 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 455 y 456 de 23 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 157 de 29 y 188 de 30 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 169 de 25 de julio de 1951, por el cual se subroga un artículo.

Resultos Nos. 5731, 5732, 5733, 5734 y 5735 de 9 de marzo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 5736 de 9 de marzo de 1951, por el cual se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 944 y 945 de 18 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 202 de 24 de abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 203 y 204 de 26 de abril de 1951, por los cuales se reconocen pagos.
Resuelto N° 205 de 25 de abril de 1951, por el cual se concede una licencia.

Departamento Nacional de Salud Pública
Resueltos Nos. 27/N y 28/N de 27 de febrero de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Contrato N° 39 de 27 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Consuelo Martínez G.
Contrato N° 40 de 27 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Paula Reyes Díaz.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 862
(DE 8 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se nombra el personal del
Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas en los Archivos Nacionales:

Juan Antonio Susto, Director.
Segundo Quirós Paredes, Sub-Director.
Santiago Cajar, Jefe de Sección.
Alba Isabel Mojica, Dolores N. Jaén, María Jiménez, Sofía Méndez vda. de Walcott, Elisa Ruiz y Amparo Fernández, Oficiales de Tercera Categoría.

Berta Córdoba de Herrera, Secretaria Estenógrafa.

Daniel George, Portero.
Paula Aguilar, Aseadora.

Parágrafo: Los empleados mencionados devengarán sueldo desde el 1° de Agosto actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 912
(DE 17 DE JULIO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en
el Servicio Diplomático.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Héctor A. Illueca, Adjunto ad-honorem a la Embajada de Panamá en la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 88.—Panamá, 6 de Julio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Luz C. Robles, Contador del Departamento de Migración de este Ministerio,

en comunicación fechada el día 6 del presente, solicita se le conceda dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 de Julio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Luz C. Robles, Contador del Departamento de Migración de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 de Julio del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Alegre.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 616
(DE 30 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernestina Moscoso, Director Técnico de la Sección de Tabulación, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Alcibiades Magallón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JUAN GALINDO.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 2 de Julio de 1951.

La Administración General de Rentas Internas en Resolución N° 51-64V dictada el día 5 de Abril ppdo., decidió imponer a la Sociedad Cívica Colombiana una multa de diez balboas (B/. 10.00) con amonestación en el sentido de que debe darle cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia.

El señor Abraham Yunda, Presidente de dicha entidad, interpuso contra el aludido fallo recurso de apelación, el cual ha de ser decidido por el Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio previas las siguientes consideraciones:

El motivo de la sanción explicada fué el hacer

sorprendido los Inspectores de Vigilancia Fiscal señores Félix G. Sánchez y Roberto Aguilar a varios soldados colombianos libando cervezas y licores en el local de dicha Sociedad el día 31 de Marzo ppdo., y el haber declarado el Presidente de la misma Entidad que efectivamente ahí se vendía cerveza a los socios.

De acuerdo con el artículo 63 del Decreto-Ley No. 4 de 1941 "las ventas de bebidas alcohólicas solo podrán efectuarse mediante licencia expedida por la Administración General de Rentas Internas, a solicitud del interesado, siempre que a éste se le haya otorgado previamente la patente respectiva conforme a la Ley 24 de 1941."

La misma disposición legal en su capítulo 7º establece una serie de requisitos y sanciones para los que infringen las reglas a que están sometidos los establecimientos de venta, tanto al por mayor como al detal, de bebidas alcohólicas, especialmente en su artículo 103.

De la investigación levantada se infiere que el expendio al por menor de bebidas alcohólicas que hacía la Sociedad Cívica Colombiana vulneraba los preceptos del aludido Decreto-Ley No. 4, por cuyo motivo debe mantenerse la sanción impuesta por la Administración General de Rentas Internas.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución No. 51-64V dictada el día 5 de abril último por el funcionario de la primera instancia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VÍCTOR NAVAS.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 206.—Panamá, mayo 4 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que almacén Angelini solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cía. General de Licores S. A., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
4	cjs. Whisky I.	8.856	24.00	6208	26350
	W. Harper Dec.				
10	cjs. Whisky Whi-	9.00	12.77	6396	26478
	te Hore.				

RESUELVE:

Conceder permiso a Almacén Angelini para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén

Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de la Cía. General de Licores S. A., 4 cajas de Whisky I. W. Harper Dec. de 8.856 Litros del Lote N° 26350, y 10 cajas de Whisky White Horse de 9.00 litros del lote N° 26478.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Narciso Ayala.

RESUELTO NUMERO 207

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 207.—Panamá, mayo 5 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Cynos S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Compañía General de Licores S. A., los siguientes licorés:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cjs.	Whisky Whi-	9.00	12.841	6612	26330
	te Horse	12/1			

RESUELVE:

Conceder permiso a la Compañía Cynos S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Compañía General de Licores S. A., 25 cajas de Whisky de 9.00 del lote 26330.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Narciso Ayala.

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 208.—Panamá, mayo 5 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén

Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta y Cía., los siguientes licorés:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cajas	Whisky Black	90	117.78	6230	26368
	& White	de 12/1.			

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta y Cía., 10 cajas de Whisky de 90 del lote N° 26368.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Narciso Ayala.

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 209.—Panamá, mayo 5 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., los siguientes licorés:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
70 cajas	Whisky	630	824.11	6680	26636
	White Label	12/1			
12 cajas	Whiskk	108	144.90	6231	26366
	Johnnie Walker	12/1			
21 cajas	Whisky	189	247.23	6680	26636
	Whisky Label	12/1			
9 cajas	Whisky	81.81	101.66	6723	26657
	Ballantine				

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de la ciudad de Colón a nombre de Adalberto Joly & Cía., 70 cajas de Whisky de 630 del lote 26636, 12 cajas de Whisky de 108 del lote 26366, 21 cajas de Whisky de 189 del lote 26636, 9 cajas de Whisky de 81.81, del lote 26657.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Narciso Ayala.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Teléfono 2-2612

OFICINA:Saliente de Barranca.—Tel. 2-2771
Aparato N.º 452**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Saliente
de Barranca.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Misma, 6 meses: En la República: B/. 4.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.**RESUELTO NUMERO 210**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 210.—Panamá, mayo 5 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que Compañía Cynros S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Canal Liquor Store (Motta) los siguientes licores:

Bulios	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lot.
25 cjs. Whisky White Horse 12/1	9.00	12.841	6612	26330	
15 cajas "Whisky John Hagi's Gold Label".	9.0459	11.292	6206	26347	

RESUELVE:

Conceder permiso a la Compañía Cynros S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Canal Liquor Store (Motta), 25 cajas de Whisky White Horse 12/1 de 9.00 del lote 26330 y 15 cajas de Whisky 9.0459 del lote 26347.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Narciso Ayala.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 455**

(DE 28 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbranse Profesores de Educación, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 187 de la Ley 47, Orgánica de Educación y el Decreto N.º 45 de 1949, a las siguientes personas:

Judith C. Allen, José Manuel Moreno H., Luis Suman C., Clemencia Díaz Escala, Angela María Chang, Edia de S. de Castellón, Augusto Chanis C., Lucille Lewis, Zenaida V. de Murillo, Dora N. de Vergara, Berta Alicia Corro, Ida Raquel Martín, Otilia Pinilla de Restrepo, Moisés Roberto Restrepo, Carlota E. Argüelles, Elisondo Tejada Flores, Harold Forde, Judith María Barría, José Ricaurte Arcia, Odilia Benavides A., María Ramos de Regis, Olmedo Correa, Leonor Suárez, Diamantina Carrera, Silvia R. Posada H., Augusta Victoria Espino, Luis A. Zerr, Pablo Emilio Corsen, Hazel Surgeon de López, Thelma María Velarde, Elsa E. de la Rosa, Ernesto Martínez Álvarez, Moisés Pesta Moreno, Eivira Pombo A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 456

(DE 28 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección de la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Yolanda Soto, Oficial de 1ª Categoría de la Inspección de Educación Primaria de la Capital, en remplazo de la señora Marina O. de Arosemena, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 187**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 187.—Panamá, 29 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Raquel Delgado, profesora regular de Español en el Liceo de Señoritas,

con función de Profesora Jefe de Curso, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia para separarse por un (1) año de su cargo con el fin de hacer estudios en la República Argentina por haber sido agraciada con una beca concedida por la Comisión Nacional de Cultura de dicha República;

Que la señorita Delgado ha presentado copia de la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores envió al Vice-rector de la Universidad Nacional donde se hace constar que fué favorecida con una de las becas anuales ofrecidas por la Comisión Nacional de Cultura de la República Argentina;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Raquel Delgado, profesora regular de Español en el Liceo de Señoritas, con función de Profesora Jefe de Curso, el permiso solicitado, por un (1) año, a partir del 1º de junio de 1951. La señorita Delgado deberá informar cada seis (6) meses sobre el progreso en sus estudios y al final de la licencia que ha llevado a cabo éstos de manera satisfactoria, para tener derecho a que se le reconozca el estado docente de conformidad con el artículo No. 113 de la Ley 4 de 1946.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 188.—Panamá, 30 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Haydeé Du Barry, profesora de Declamación en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia para separarse de su cargo por un (1) año, a partir del 2 de mayo de 1951, para disfrutar de una beca ofrecida por la Comisión Nacional de Cultura de la República Argentina, con el objeto de extender y profundizar sus estudios de Teatro y Declamación;

Que los profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación han sido considerados por el Ministerio de Educación como profesores especiales con sueldos fijos;

Que de conformidad con el artículo No. 180 de la Ley 47 de 1946; "a los profesores especiales no se les reconoce docencia", y, por consiguiente, el Ministerio no puede conceder la licencia solicitada a la luz del aparte "C" del artículo No. 113 de la Ley 47 de 1946, tal como ha sido reformado por la Ley 11 de 26 de enero de 1951 y el artículo No. 114 de la misma;

Que la Dirección General de Educación, en memorandum No. 205, informa que "procede concederle la licencia que solicita";

RESUELVE:

Conceder a la señora Haydeé Du Barry, pro-

fesora de Declamación en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, permiso para separarse de su cargo durante un (1) año, a partir del 2 de mayo de 1951, para que extienda y profundice sus estudios de Teatro y Declamación en la República Argentina, e informarle que, de conformidad con el artículo No. 180 de la Ley 47 de 1946, no se le reconoce el estado docente por el tiempo de sus estudios, pero sí el derecho a volver a su posición una vez vencida ésta si comprueba periódicamente el progreso en sus estudios y que ha llevado a cabo éstos de manera satisfactoria.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas

SUBROGASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 169

(DE 25 DE JULIO DE 1951)

por el cual se subroga el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 687 de 1 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 687, de 11 de Octubre de 1944, quedará así:

"Artículo 28: No se permitirá la reparación en gran escala, ni la reconstrucción de casas y edificios que estén dentro de las líneas de construcción anteriormente determinadas. Las decisiones pueden ser apeladas ante los inmediatos superiores del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: En las plantas bajas de los edificios situados a lo largo de la Avenida Central, desde la Calle Primera hasta el inicio de la Via España en la intersección de la calle 36, se permitirá hacer reparaciones de carácter temporal que tiendan a darle realce a los establecimientos comerciales en ellas instalados, siempre y cuando que los dueños de tales edificios se comprometan a efectuar dichas reparaciones dentro de la línea de construcción que establecen los artículos 12 y 20 del Decreto N° 687 de 1944, manteniendo así la línea de construcción actualmente existente, así como a revelar al Gobierno del pago de cualsequiera indemnización por la demolición que se haga de tales mejoras en cualquier tiempo que lo crea conveniente al Ministerio de Obras Públicas".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5731**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5731. — Panamá,

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha catorce (14) de febrero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel de Jesús Muñoz R., ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre septiembre de 1949 a julio de 1950.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5732

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5732. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha catorce (14) de febrero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Victoriano Gutiérrez, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre diciembre de 1949 a agosto de 1950.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5733

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5733. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con go-

ce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Manuel de J. Ramos: Chofer (Enero a Diciembre de 1950).

Carlos Quintero: Carpintero (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Carlos A. Echevers: Reforzador (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Dimas Díaz, Chofer al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1949 a Febrero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5734

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5734. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 9 de enero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Joaquín García: ex-Carpintero, 14 días.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1949 a mayo de 1950.

Miguel Zamora: ex-Albañil, 22 días.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1949 a mayo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5735

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5735. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Transportes y Talleres:

Julio Barraza: Lavador de Carros (Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950).

Sección de Diseños y Construcciones:

José R. Cotter: Agrimensor (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5736

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5736. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones, proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Sección de Diseños y Construcciones:

Ulderico Mejía: Capataz, 15 días.

Francisco Herrera: Ayudante Carpintero, 17 días.

Joaquín Carrasquilla: Capataz, 15 días.

José R. López: Carpintero, 11 días.

José de los Santos Llorete: Azulejero, 6 días.

José F. Salamanca: Bracero, 10 días.

Eufemio Moreno: Bracero, 10 días.

Juan B. Robles: Peón, 16 días.

José Alberto Gall: Chofer, 18 días.

Cristóbal Macre: Carpintero, 8 días.

Fernán Acevedo V.: Pintor, 11 días.

José Donaldio Urrutia: Pintor, 15 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 944

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matia Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Bertha Duque, Jefe de Almacén, en reemplazo de Lilia Echeverría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 945

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Vigilancia y Protección del Niño.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Irma Angélica Rivas, Trabajadora Social de 2ª Categoría, en reemplazo de Andrea Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 202. — Panamá, 24 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase al señor José del C. Florez, Guardián en la Sección de Ingeniería Sanitaria, en re-

emplazo de Héctor Araúz, quien falleció, con una asignación de B/. 70.00 mensuales. Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia a partir del 15 de abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario del Ministerio,

Elohim Ramírez.

RECONOCENSE UNOS PAGOS

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 203.—Panamá, 26 de abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Hernando Quirós T., ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica el pago de trescientos siete balboas con veintisiete centavos (B/. 307.27) correspondientes a vacaciones proporcionales y dos (2) meses de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada en tal sentido por el Juez Seccional de Trabajo, el día 18 de enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 204.—Panamá, 26 de abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Jorge Carranza, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica de este Ministerio, el pago de trescientos balboas (B/. 300.00) correspondientes a dos (2) meses de pre-aviso a los cuales tiene derecho según sentencia de 18 de enero de 1951 dictada en tal sentido por el Juez Seccional de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 205.—Panamá, 26 de abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Margarita C. de Chong, Es-ténografa del Departamento de Salud Pública, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Cecilio A. Castellero.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 4 de mayo de 1951.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados:

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Margarita C. de Chong, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 4 de mayo de 1951.

2º La señora Margarita C. de Chong queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida, corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 27/N**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 27/N. — Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Los señores Ramón González Revilla & Hno., propietarios de la "Droguería González Revilla" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Grimault de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de 180 c.c. c/u. de "Jarabe Hipofosfito de Cal" conteniendo cada frasco 0.0164 Gms. de Clorhidrato de Morfina; lo que hace un total de cuatro gramos con setecientos veintitres miligramos (4.723 Gms.) de la droga.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores R. González Revilla & Hno., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública.

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 28/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 28/N. — Panamá, 27 de Febrero de 1951.

El señor Bolívar Márquez, propietario de la Farmacia "Internacional", establecida en Chitré, Provincia de Herrera, R. de P., pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Grimault de París, Francia, y para

fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochentiocho (288) frascos de 180 c.c. de "Jarabe Hipofosfito de Cal" conteniendo cada frasco 0.0164 Gms. de Clorhidrato de Morfina, y en total cuatro gramos con setecientos veintitres miligramos (4.723 Gms.) de la droga. Doscientos ochentiocho (288) frascos de 200 c.c. de "Jarabe Félico de Vial", conteniendo cada frasco 0.02 Gms. de Clorhidrato de Morfina; lo que hace un total de cinco gramos con setenta y seis centigramos (5.76 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Bolívar Márquez, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública.

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 39**

Entr: los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Consuelo Martínez G., nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales con la categoría de Asistente de Jefe de Sala, al servicio del Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones estableci-

das en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 9 de Abril de 1951, fecha en que comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad expresa de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contratos las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones, en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Consuelo Martínez G.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 27 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: la señora Maria S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Paula Reyes Díaz, nicaraguense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales con la categoría de Asistente de Jefe de Sala, al servicio del Hospital "Marcos Robles", Aguadulce.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 5 de Abril de 1951, fecha en que comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad expresa de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contratos las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones, en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Paula Reyes Díaz.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 27 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324,

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública número 1375, de 10 de Agosto de 1951, de esta misma Notaría, Victoria Lucía Wong de Cuan y Sergio Silvestre Wong, han constituido una sociedad colectiva de comercio y responsabilidad limitada bajo la razón social "Wong & Wong".

Que el domicilio de la sociedad es La Palma, Provincia de Darién.

Que el término o plazo de la sociedad es de 20 años.

Que el capital de la sociedad es de B/. 5.000.00 aportados por los socios por partes iguales.

Que la administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios.

Para constancia, extendiendo el presente en la Ciudad de Panamá a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

J. G.M. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 49

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ana Manuela Guerra contra Aníbal Vallarino se ha señalado el día 3 de septiembre próximo para que dentro de las horas...

les tenga lugar el segundo remate del bien que a continuación se describe, de propiedad del demandado:

"Finca número 19.990, inscrita al folio 308 del Tomo 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote y casa en él construida, de un solo piso, compuesta de madera y techo de asbestos, situada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad. Linderos: Norte, limita con el lote 11 C; Sur, limita con lote 13 C; Este, limita con el lote 6 y Oeste, linda con el Río Matasnillo. La casa linda por todos sus lados con terrenos vacantes del lote en donde está construida y mide 7 metros 60 centímetros de frente por 3 metros 60 centímetros de fondo. Superficie: 37 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados. Superficie del terreno: 2.586 metros cuadrados: (dos mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados)".

Servirá de base para el remate la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.050.00), que es el valor catastral de la finca en remate; y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate, o sea la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.050.00).

Si no se presentare postor por la mitad de la base del remate se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este remate y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 10 de Agosto de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 105

(Única publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Dick Arthur Antonio o Antoine, panameño, mayor de edad, mecánico, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Daisy Moss de Antonino o Antoine, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 92

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Eric Gaynes, mayor de edad, casado, sastre, inglés, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Juana B. de Portage de Gaynes, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de agosto de mil nove-

cientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 98

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Justo Fabio Arosemena, mayor de edad panameño y de este vecindario, en su carácter de Presidente y representante legal de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A., sociedad anónima de este domicilio, y con cédula de identidad personal número 47-4156, por medio de apoderado ha solicitado en memorial de tres de los corrientes, título de propiedad sobre un edificio, construido a sus expensas en terreno ajeno, que es de un piso, estructura de Hormigón armado, paredes de bloques de arcilla, servicio sanitario revestido de azulejos, un mostrador revestido de mármol, zócalo de mármol y techo de hormigón armado. El edificio mide de frente siete metros ochenta centímetros por diez metros ochenta y un centímetros de fondo. Ocupa, por consiguiente, una superficie de ochenta y cuatro metros tres mil ciento ochenta y cuatro metros mil ciento ochenta centímetros cuadrados. El edificio en mención está construido en un lote de la "Compañía de Lefevre S. A." que constituye e globo de terreno formado por los lotes cuarenta y cuatro (44-5) y cuarenta y cuatro-seis (44-6A), el cual es de forma rectangular, y tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros (450) cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, mide quince (15) metros y limita con la parte de la finca diez y siete mil ochocientos setenta y nueve (17.879) de la cual se segrega, ocupada actualmente por el ensanche de la carretera central; por el Sur, mide quince (15) metros y limita con el lote cuarenta y cuatro-seis (44-7); por el Este, mide treinta (30) metros y limita con los lotes cuarenta y cuatro-cuatro (44-4) y cuarenta y cuatro-seis B (44-6B) y por el Oeste, mide treinta (30) metros y limita con la calle novena (9ª).

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, por un término de treinta días, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 34.62

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Abogado Casimiro Martín V., en su calidad de apoderado especial del señor Alfonso Saturno, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Llano de Piedra, jurisdicción del Distrito de Macaracas, casado, portador de la cédula de identidad personal N.º 36-2028, en escrito de fecha 14 del mes en curso, solicita de este Despacho, se le expida a su mandante, título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "Boquerón", ubicado en el castro de "El Sesteadero", jurisdicción del Distrito de Parita, de una superficie total de ciento veinte hectáreas con seis mil novecientos doce metros cuadrados (120 Hts. con 6.912 Mts²) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino del Sesteadero a Parita; por el Sur, Camino de Portobello a Parita; por el Este, Pedro Flores y Juan Flores; Oeste, Faustino Rodríguez, Mateo Suárez, Constantino Calvo, Leonidas Peña y camino del Sesteadero a La Valencia.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3578

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a este Despacho por el señor Generoso Carlos G., ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en Pagua, Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Pagua; Sur, predio de Serafín Sánchez y faldas del cerro "Rasca Estribo"; Este, predio del peticionario y río Pagua, y Oeste, Eustaquio Guerrol y Gliserio Albeo. La capacidad superficial del terreno es de 75 hectáreas con 6200 metros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación, se dispone fijar este edicto en lugar visible de esta oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, ambos por el término de treinta días hábiles y copia de él se entregará al interesado para que por tres veces consecutivas lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras de Coclé,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 5127

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO.....

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por medio de memorial de fecha 29 de Julio de este año, solicita la señora Perseverancia Vega viuda de Arias, que se le adjudique título de plena propiedad por compra sobre un globo de terreno de su posesión, de una extensión superficial de cinco hectáreas con veve mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (5 Hts. 6584 m.c.) ubicado en el Corregimiento de Río Grande de este distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de los hermanos Fernández; Sur, Escuela de Río Grande, Gobierno Nacional; Este, propiedad de la misma peticionaria; y Oeste, Carretera Nacional y posesión de Carlos A. Gómez.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y un ejemplar del mismo, se entrega a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJERA F.

El Secretario,

Antonio Rodríguez.

L. 5137

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Serafín Cintrón Otero, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente actualmente en Gamboa y de servicio en Fort Clayton y se identifica en Army Serial Number RA-20 418 220, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Cintrón Otero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a José María Tejada, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Tribunal y el Superior de Justicia, cuyas partes resolutivas dicen lo que sigue.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal de audiencia, ABSUELVE a José María Tejada, de generales desconocidas en autos, ya que el Fiscal no pudo localizarlo para que rindiera indagatoria en este proceso criminal, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento de fecha treinta y uno (31) del mes de Mayo del corriente año, por el supuesto delito de tentativa de violación carnal en posible perjuicio de la presunta ofendida Vilma Esther Castillo, de catorce (14) años de edad.

Como hay constancia en los autos, por el informe del Secretario de la Fiscalía Segunda del Circuito, (fs. 21) que José María Tejada se encuentra detenido en la Cárcel Pública desde el día trece (13) de Mayo del corriente año, se ordena su inmediata libertad provisional mientras se surta la consulta de esta sentencia absoluta con el Superior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 332 de la Ley 25 de 1937.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 2152, 2153, 2231, 2265 del Código Judicial, 43 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de

Justicia, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º REVOCAR, como en efecto revoca, la sentencia consultada, en el sentido de condenar al acusado José María Tejada, de identidad determinada, a la pena principal de diez y seis meses de reclusión en la Cárcel Pública con tal fin destine el Organismo Ejecutivo, por la comisión del delito imperfecto porque fue llamado a juicio en el presente proceso, y a la accesoria consiguiente de pagar las costas procesales de este juicio a favor de la Nación.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, las sentencias cuyas partes resolutivas se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Gutiérrez, panameño, soltero, blanco, de 54 años de edad, con cédula N° 47-4986 con residencia en Avenida A N° 101, cto. 9, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación Carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Francisco Gutiérrez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina de León, billetera N° 1126, sin otro dato de identificación en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Georgina de León, so pena de incurrir en la responsabi-

lidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta el efecto de la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de ese Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Victoria T. de Villar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Vázquez, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada María de Vázquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Sidney Taylor, Kermeth Williams y Cecilio Cumberbach, de generales conocidas en el expediente, contra los cuales se ha dictado auto de enjuicia-

miento con fecha 2 de Enero de 1950 dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Falsedad", que define y castiga el Capítulo IX, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Taylor, Williams y Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dichos enjuiciados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Seco Alvarez, español de 48 años de edad, soltero, carpintero portador de la cédula de identidad personal número 3-11662 y con residencia en Colón, Amador Guerrero, casa N° 9140, cuarto 2, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", en perjuicio de la Compañía Cymnos, S. A., con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Seco Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota de Vargas, billetera de la Lotería Nacional de Beneficencia N° 1119, sin otras generales conocidas contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha ocho de Junio último, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Carlota de Vargas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación, se

fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada debidamente autenticada, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morin, natural de San Antonio Texas, de 21 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, residente en el Howard Field, Zona del Canal de Panamá soldado del Ejército Norte-Americano, distinguido con el número de identificación Af. 18229659, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha seis de Diciembre de 1949, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por el delito de "traficar con Can-Yac", que define y castigan las leyes 59 de 1941 y 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Alberto Morin, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia autenticada del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que el acusado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II el C. Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa' y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le denuncia, si sabiéndole no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (los demás de identidad se ignoran), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', cometido en perjuicio de Willie Simpson Johnson, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, no ha comparecido aún a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II el C. Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa', y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cometido en perjuicio de Paula Mendoza, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el acusado Bernardo M. Salcedo aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada por el señor Personero Municipal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubri-

dores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cometido en perjuicio de Oliver Leonard Lynch, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que el acusado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal, para estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Cap. III, Título XIII, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa' y mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)